República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **120309**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LINA MARIA GUTIERREZ DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1053769081** y la tarjeta de abogado (a) **No. 240673**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ADRES — La salud es de todos — Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053790986
NOMBRES	DANIELA
APELLIDOS	RAMIREZ ZARATE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 01/19/2022 08:51:15 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

ADRES — La salud es de todos — Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30339366
NOMBRES	BLANCA YENNI
APELLIDOS	VINASCO CARTAGENA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 01/19/2022 08:52:13 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

ADRES — La salud es de todos — Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30295752
NOMBRES	MARTHA PATRICIA
APELLIDOS	ZARATE GARZON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 01/19/2022 08:50:08 | **Estación de origen:** | 192.168.70.220

CONSTANCIA: Manizales, 19 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	XIMENA VILLADA BOTERO
DEMANDADAS	MARTHA PATRICIA ZARATE GARZÓN DANIELA RAMÍREZ ZÁRATE BLANCA YENNY VINASCO CARTAGENA
RADICADO	170014003001 **2021 00970** 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **XIMENA VILLADA BOTERO** y en contra de **MARTHA PATRICIA ZARATE GARZÓN Y DANIELA RAMÍREZ ZÁRATE,** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000.oo)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal "a", causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

c. Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

d.Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal "c", causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

e.Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° LC 2111 2700162 con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

f.Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal "e", causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° LC 2111 2700162 con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago en favor de **XIMENA VILLADA BOTERO** y en contra de **MARTHA PATRICIA ZARATE GARZÓN Y BLANCA YENNY VINASCO CARTAGENA** por las siguientes sumas de dinero:

a.Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000.oo)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal "a", causados desde el 30 de mayo de 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré con fecha de vencimiento del 29 de mayo de 2021.

TERCERO: Advertir portador el deber de guarda y custodia de los títulos valores base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, los cuales deberán ser entregados en el momento de ser requeridos por la autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: **Notifíquese** personalmente la presente decisión a las ejecutada, e infórmeseles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme a las nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal podrá realizarse al correo electrónico, para lo cual solo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Oficiar a E.P.S. SURAMERICANA S.A. y a NUEVA E.P.S. S.A, con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del recibido del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa los datos, incluido el correo electrónico, donde pueda ser notificada las demandadas DANIELA RAMÍREZ ZÁRATE (C.C. 1.053.790.986) y BLANCA YENNY VINASCO CARTAGENA (C.C. 30.339.366) afiliadas a la primera y MARTHA PATRICIA ZARATE GARZÓN (C.C.30.295.752) afiliada a la segunda, que reposan en dichas entidades.

SÉXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LINA MARÍA GUTIÉRREZ DIAZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.053.769.081 y T.P. No.240.673 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 011 fijado el 25 de enero de 2022 a la 7:30 am.

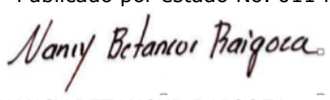

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18391fb8d12ae8c5df59aba89a296a48a66f42ec94458b5c1f03777ba7a6e2e**
Documento generado en 24/01/2022 02:41:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica